

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00388-00
ACCIONANTE:	OMAR MILCIADES ACOSTA RIVAS
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES - EJC y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL (vinculado)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Omar Milciades Acosta Rivas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.045.205, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, discriminación, mínimo vital, principio de favorabilidad e igualdad; se admitirá la presente acción de tutela.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario vincular a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, por ser esta área también responsable de tramitar la solicitud del accionante, por lo cual se ordenará su vinculación.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Omar Milciades Acosta Rivas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.045.205, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al Comandante del Ejército Nacional - General Eduardo Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces, al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional - Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme, o quien haga sus veces y al Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL - General Alejandro navas Ramos, o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Omar Milciades Acosta Rivas, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, **REMITA** declaración bajo juramento en la que indique si ha presentado otras acciones de tutela referentes a los mismos hechos y derechos; así mismo para que allegue copia de la respuesta original a la petición con radicado N°. 63627 de 27 de septiembre de 2021.

SEXTO.- ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d46dfefb80d33d2eb77a15f65c498d50ee87f0b3430c695e32e3a956c6d5bc3**

Documento generado en 14/12/2021 02:36:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>